



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0598-2022-CU-UJCM

Moquegua, 11 de marzo de 2022

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela, Vicerrector Académico (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta de reanudación de estudios con el Plan de Estudios 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 34° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que un estudiante que por motivos ajenos a su voluntad deja de estudiar por un tiempo, al reanudar estudios se encuentra con un nuevo Plan de Estudios, el estudiante se adecuará al nuevo Plan de Estudios vigente de la Escuela Profesional, solo con las notas aprobatorias. (...);

Que, mediante Oficio N° 0218-2022-CPD-FCJEP/UJCM, con fecha de recepción 09 de marzo de 2022, el Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, Director de la Escuela Profesional de Derecho, informa al Despacho de Rectorado, que ha recepcionado tres (03) solicitudes de estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho, correspondiente a: Srta. Alma Lucero Cuayla Apaza, con código N° 151062011P, de la Filial Ilo; Sr. Gabriel Américo Catacora Montoya, con código N° 121061016P, de la Sede Moquegua; y, Srta. Yanet Aranzabal Carazas, con código N° 152063002D, de la Sede Moquegua; los cuales, solicitan la autorización para la Reanudación de Estudios y llevar sus cursos como equivalente o autofinanciados, considerando que dichos estudiantes son del Plan de Estudios 2011 y al adecuarlos al Plan de Estudios vigente, varios cursos no se aperturarían por la denegatoria de licenciamiento a nuestra Casa Superior de Estudios; así mismo, precisa que actualmente ésta Carrera Profesional solo esta aperturando cursos desde el VII ciclo hacia adelante con el Plan de Estudios 2016; por tanto, si a los estudiantes se los adecúa al Plan de Estudios vigente, no podrían culminar su Carrera Profesional, debido a que la última promoción se encuentra en el VII ciclo; en tal sentido, propone que los estudiantes que soliciten Reanudación de Estudios, con el Plan de Estudios 2011 y se encuentren en el VII ciclo hacia adelante puedan culminar su Carrera Profesional con el mismo Plan de estudios, los mismos que podrán solicitarlos a su Decanatura como autofinanciados o si son equivalentes con cursos del Plan de Estudios vigente y están aperturadas por la Carrera Profesional, podrán realizar matrícula especial hasta once (11) créditos o matrícula completa si son más de doce (12) créditos; ello con el fin de que los estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho no se vean afectados académicamente, por la situación actual de la Universidad;

Que, mediante el Expediente N° 0844-V-R-UJCM, de fecha 09 de marzo de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente, se derive al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento y opinión;

Que, mediante Oficio N° 0180-2022-VRA/UJCM, con fecha de recepción 10 de marzo de 2022, el Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela, Vicerrector Académico (e), informa al Despacho de Rectorado, que emite opinión favorable, para que la propuesta del Director de la Escuela Profesional de Derecho, sobre Reanudación de Estudios, con el Plan de Estudios 2011, sea tratada en sesión de Consejo Universitario, y a su vez solicita se autorice la implementación de la Declaración Jurada para Reanudación de Estudios, remitida por la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, a través del Oficio N° 070-2022-OCUA/UJCM; así mismo, remite la información académica de tres (03) estudiantes, conforme a lo siguiente: i) Sr. Gabriel Américo Catacora Montoya, con código N° 121061016P, de la Sede Moquegua, registra su última matrícula en el Semestre Académico 2017-I, del cual de acuerdo a su record académico, aprobó 196 créditos de los 246 créditos que le exigen el Plan de Estudios 2011; ii) Srta. Alma Lucero Cuayla Apaza, con código N° 151062011P, de la Filial Ilo, registra su última matrícula en el Semestre Académico 2020-II, del cual de acuerdo a su record académico, aprobó 195 créditos de los 246 créditos que le exigen el Plan de Estudios 2011; y, iii) Srta. Yanet Aranzabal Carazas, con código N° 152063002D, de la Sede Moquegua, registra su última matrícula en el Semestre Académico 2020-I, del cual de acuerdo a su record académico, aprobó 212 créditos de los 246 créditos que le exigen el Plan de Estudios 2011;

Que, mediante el Expediente N° 0859-V-R-UJCM, de fecha 10 de marzo de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 10 de marzo de 2022, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela, Vicerrector Académico (e); previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Autorizar, por excepcionalidad, la Reanudación de Estudios, a favor de los estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, correspondientes al Plan 2011 y que se encuentren en el VII ciclo hacia adelante, con el fin de culminar su Carrera Profesional con el mismo Plan de Estudios; 2) Ampliar, por excepcionalidad, lo dispuesto en el artículo precedente, a favor de los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad José Carlos Mariátegui, considerando que los estudiantes sean de planes de estudios anteriores al vigente y culminen sus estudios hasta antes del término del periodo 2024; y, conforme a los mecanismos que disponga el Vicerrectorado Académico; 3) Autorizar, la implementación de la Declaración Jurada para Reanudación de Estudios, presentada por la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, para aquellos estudiantes que soliciten reanudar estudios, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución; 4) Precisar, que los estudiantes que soliciten Reanudación de Estudios, conforme a lo autorizado en los artículos primero y segundo; podrán solicitar los cursos faltantes a su Decanatura, como cursos autofinanciados o si son equivalentes con cursos del Plan de Estudios vigente y están aperturados por la Carrera Profesional, podrán realizar matrícula especial hasta once (11) créditos o matrícula completa si son más de doce (12) créditos; y, 5) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la presente; y,

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0598-2022-CU-UJCM

Moquegua, 11 de marzo de 2022

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 10 de marzo de 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por excepcionalidad, la **Reanudación de Estudios**, a favor de los estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, correspondientes al Plan 2011 y que se encuentren en el VII ciclo hacia adelante, con el fin de culminar su Carrera Profesional con el mismo Plan de Estudios.

Artículo Segundo.- AMPLIAR, por excepcionalidad, lo dispuesto en el artículo precedente, a favor de los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad José Carlos Mariátegui, considerando que los estudiantes sean de planes de estudios anteriores al vigente y culminen sus estudios hasta antes del término del periodo 2024; y, conforme a los mecanismos que disponga el Vicerrectorado Académico.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, la implementación de la Declaración Jurada para Reanudación de Estudios, presentada por la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, para aquellos estudiantes que soliciten reanudar estudios, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- PRECISAR, que los estudiantes que soliciten Reanudación de Estudios, conforme a lo autorizado en los artículos primero y segundo; podrán solicitar los cursos faltantes a su Decanatura, como cursos autofinanciados o si son equivalentes con cursos del Plan de Estudios vigente y están aperturados por la Carrera Profesional, podrán realizar matrícula especial hasta once (11) créditos o matrícula completa si son más de doce (12) créditos.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 10 de marzo de 2022, a los considerandos y a la documentación que en veintinueve (29) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR

 UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

JSS-LUJM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• DGA
• FCJEP
• FAIA
• FACISA
• DEF
• OSA
• OTIC
• OCUA
• GESTION DOCENTE
C.C. ARCHIVO